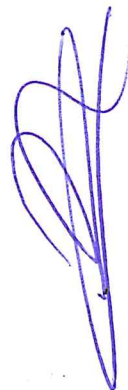


## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y FORMACION

En Valencia, a 31 de mayo de 2023

### REUNIDOS

De una parte, Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Escobedo Lucea, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la "FUNDACIÓN"), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad Gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma en fecha 14 de febrero de 2023, con número 357 de su Protocolo.



De otra parte, D. Francesc Xavier Carbonell Castellón, con NIF mayor de edad, el cual comparece en calidad de apoderado de la mercantil **PALEX MEDICAL, S.A.U.** (en adelante el **COLABORADOR**), sociedad inscrita en el R.M. de Barcelona, Tomo 22.320, Folio 163 y con domicilio social en 08174-Sant Cugat del Vallés (Barcelona), calle Jesús Serra Santamans, número 5 y C.I.F. nº. A-58710740.



Y de otra parte, el/la Dr. Óscar Gil Albarova Jefe del Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital General Universitario, en calidad de Investigador Principal (en adelante **GRUPO DOCENTE**)

En adelante, la FUNDACIÓN, el COLABORADOR y el GRUPO DOCENTE serán denominados conjuntamente como las Partes e individualmente y cuando proceda, como la Parte. Las Partes manifiestan tener y reconocerse, recíprocamente, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos:



## MANIFIESTAN

I. Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y en el artículo 3 de la LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

II- Que en el marco de su actividad, la FUNDACIÓN tiene interés en impulsar el proyecto de docencia y formación que llevará a cabo el GRUPO DOCENTE denominado "Programa de capacitación en cirugía y tratamiento de la aorta torácica", que tiene por objeto la formación de un especialista en Cirugía Cardíaca, que le permita, tras este programa realizar intervenciones tanto habituales como complejas sobre los diferentes sectores de aorta torácica.

III. Que PALEX MEDICAL, S.A.U., en el marco de su actividad empresarial, está interesada en promover sin ánimo de lucro la investigación, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud. En este sentido, está interesada en colaborar en el desarrollo y consecución del proyecto de docencia y formación descrito en el expositivo anterior, mediante una aportación económica para financiar dicho proyecto.

IV. Que en virtud de lo expuesto, las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades de Docencia y Formación (en adelante, el "Convenio"), el cual se registrará por los siguientes

## PACTOS

### PRIMERO.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones en virtud de los que el COLABORADOR ayudará económicamente, a través de la gestión de la FUNDACIÓN, a que el GRUPO DOCENTE pueda llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, en concreto, para el desarrollo del proyecto: "Programa de capacitación en cirugía y tratamiento de la aorta torácica".

En el marco del desarrollo y ejecución del citado proyecto, el GRUPO DOCENTE, en colaboración con la gestión de la FUNDACIÓN, realizará actividades consistentes en la formación específica en el campo del tratamiento de la aorta torácica. En adelante, las "Actividades".

A fin de alcanzar dicho objeto, el COLABORADOR asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en el Pacto Cuarto.

Por su parte, la FUNDACIÓN se compromete a difundir la participación del COLABORADOR en sus actividades tal y como viene reflejado en el Pacto Quinto.

#### **SEGUNDO.- Naturaleza jurídica.**

Ambas partes declaran que el presente convenio para actividades de docencia y formación tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y que en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del COLABORADOR en la actividad de la FUNDACIÓN no constituirá una prestación de servicios.

#### **TERCERO.- Duración y extinción del Convenio.**

La duración del presente Convenio será de un año natural, comenzando a producir sus efectos el día 1 de enero de 2023 y finalizando el día 31 de diciembre de 2023. La duración del Convenio podrá ser prorrogada previo acuerdo escrito entre las Partes.

Sin perjuicio de lo especificado en los apartados anteriores, cualquiera de las Partes podrá resolver la presente relación contractual en caso de incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones que le correspondan conforme a las estipulaciones del mismo. La parte denunciante del incumplimiento comunicará tal circunstancia a la parte incumplidora, considerándose como fecha de resolución del Convenio la de recepción de la carta certificada u otro medio similar que se emplee para comunicar la voluntad resolutoria.

En todo caso, las Partes tendrán que finalizar los proyectos que se encuentren ya iniciados y estén en fase de ejecución en el momento del vencimiento o resolución del Convenio.

#### **CUARTO.- Ayuda económica.**

El COLABORADOR financiará las Actividades en los términos y condiciones de este Convenio, con la cantidad única de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 -€) mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la FUNDACIÓN, o por cualquier otro medio que pudieren pactar las partes (ES54 2100 8706 3713 0033 8021). Dicha cantidad será pagadera en el plazo de 30 días a contar desde la firma del presente convenio. En este importe se encuentra incluido el

15% de gastos de gestión de la FUNDACIÓN. No siendo en este caso necesario la aplicación del IVA, según el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido

Por la citada cantidad pagada por el COLABORADOR, la FUNDACIÓN presentará en el domicilio social del COLABORADOR factura correspondiente de la aportación realizada.

El COLABORADOR efectúa esta aportación con carácter irrevocable e indefinido y, siendo de aplicación sobre la misma los beneficios fiscales establecidos en el capítulo III, título III de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El GRUPO DOCENTE se compromete ante el COLABORADOR a destinar las ayudas recibidas por parte de la citada entidad, exclusivamente, al desarrollo de las Actividades, incluidas en sus fines estatutarios dentro del área de la investigación y la docencia.

#### **QUINTO.- Difusión, desarrollo y seguimiento de la participación y Actividades.**

Las Actividades se desarrollarán bajo la exclusiva responsabilidad del GRUPO DOCENTE, que se ceñirán en todo momento al ámbito científico-sanitario. Asimismo, la FUNDACIÓN se compromete a preservar la condición altruista de la participación del COLABORADOR en las Actividades, difundiendo dicha participación y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre del COLABORADOR.

La difusión de la participación del COLABORADOR en las Actividades se llevará a cabo por alguno de los siguientes medios:

La FUNDACIÓN y el GRUPO DOCENTE se comprometen a difundir la participación y colaboración del COLABORADOR mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con las Actividades.

La FUNDACIÓN y el GRUPO DOCENTE se comprometen a que sea mencionada la colaboración del COLABORADOR en todos los actos de difusión referidos a las Actividades.

El COLABORADOR podrá hacer pública su participación en las Actividades, bajo la denominación de Entidad COLABORADORA de la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALENCIA.

A fin de que el COLABORADOR pueda efectuar un correcto seguimiento de la aplicación por parte del GRUPO DOCENTE de los recursos que el COLABORADOR ha destinado a las Actividades y verificar la buena marcha de las mismas, el GRUPO DOCENTE informará al COLABORADOR, siempre que esta entidad se lo solicite, del estado y desarrollo de las Actividades y los importes asignados.

En todo caso, la difusión de la participación del COLABORADOR en las actividades de la FUNDACIÓN se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este Convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el COLABORADOR.



El tamaño y disposición de las reproducciones del nombre y logotipo del COLABORADOR se ajustarán a los criterios estéticos que la FUNDACIÓN tiene establecidos para este tipo de colaboraciones en sus distintos soportes y que el COLABORADOR manifiesta haberle sido presentados y conocerlos pormenorizadamente.

Por su parte, el COLABORADOR facilitará a la FUNDACIÓN la marca y logotipo con los que desea que se reconozca gráficamente.

#### **SEXTO.- Propiedad intelectual.**

En ningún caso los pactos del presente Convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad al COLABORADOR.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio por parte del COLABORADOR de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de LA FUNDACION, facultará a éste para instar la resolución del presente Convenio, , sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Por otra parte, la utilización del logotipo del COLABORADOR en ningún caso implica la transmisión ni a la FUNDACION ni al GRUPO DOCENTE de los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre el mismo, que corresponderán en todo momento al COLABORADOR.

Ni la FUNDACIÓN ni el GRUPO DOCENTE podrán hacer uso del logotipo del COLABORADOR ni de cualquier otra marca, nombre comercial, diseño o cualquier otro signo distintivo del COLABORADOR fuera del ámbito expresamente pactado en el presente Convenio. Cualquier otro uso por parte de la FUNDACIÓN o del GRUPO DOCENTE de los derechos de propiedad intelectual o industrial del COLABORADOR requerirá de su previo y expreso consentimiento por escrito.

#### **SÉPTIMO.- Publicación y Confidencialidad. Cumplimiento de Normativa.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su Registro, el texto del presente Convenio de colaboración podrá ser objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Las Partes se comprometen a tratar toda la documentación, información, resultados y datos que pueda recibir de las otras Partes conforme a su carácter confidencial, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que deban tener acceso a ella conforme a lo pactado en este Convenio. Este deber de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente Convenio por un plazo de cinco (5) años a contar desde la terminación del mismo.

La FUNDACIÓN y el GRUPO DOCENTE declaran expresamente que conocen el Código Español de Buenas Prácticas para la promoción de Medicamentos y el Código Ético del Sector de Tecnología Sanitaria, y se comprometen a no destinar la aportación realizada por PALEX a actividades que contravengan dichos Códigos, obligándose asimismo a cumplir con las disposiciones de dichos Códigos. En especial, la FUNDACIÓN y el GRUPO DOCENTE se comprometen expresamente a someter la realización del proyecto, en caso de ser necesaria, al Sistema de Validación de Eventos (SVE) de FENIN, con carácter previo al pago de la aportación económica por parte del COLABORADOR.

Es responsabilidad de la FUNDACIÓN y del GRUPO DOCENTE el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades que lleve a cabo en relación con el proyecto financiado con la aportación económica del COLABORADOR, obligándose expresamente a mantener indemne al COLABORADOR frente a cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón de haber incumplido la FUNDACIÓN y/o el GRUPO DOCENTE cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada al proyecto objeto del presente Convenio.

#### **OCTAVO.- Resolución.**

En el supuesto de que el objeto del Convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la FUNDACIÓN o del GRUPO DOCENTE, el COLABORADOR quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la FUNDACIÓN a restituir al COLABORADOR las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del Convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la FUNDACIÓN, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de pago, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

#### **NOVENO.- Tributos.**

En la ejecución del contenido del presente Convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

**DÉCIMO.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos por la FUNDACIÓN ni por el GRUPO DOCENTE a favor de terceros sin el consentimiento previo, expreso y escrito del COLABORADOR.

**UNDÉCIMO.- Comunicaciones.**

Todas las comunicaciones en relación al presente Convenio deberán constar por escrito y por correo certificado o entregado personalmente a las Partes en las direcciones que se mencionan más abajo, a menos que se comunique por cualquier parte a la otra el cambio de la misma por escrito:

FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA:

Domicilio: Avenida Tres Cruces, s/n, 46014 Valencia (España).

A la atención de: M<sup>a</sup> del Carmen Escobedo Lucea

Teléfono, Fax, E.mail: (34)963131893 o (34) 963131800, (ext. 437231) fundacion\_hgv@gva.es

PALEX MEDICAL, S.A.U.:

Domicilio: Calle Jesús Serra Santamans, número 508174-Sant Cugat del Vallés (Barcelona),

A la atención de: Bibiana Armangué Caralps

Teléfono, Fax, E.mail: 646061629, b.armangue@palex.es

GRUPO DOCENTE

Domicilio: Avenida Tres Cruces, s/n, 46014 Valencia (España).

A la atención de: Dr. Óscar Gil Albarova

Teléfono, Fax, E.mail: oscargilalbarova@gmail.com

**DUODÉCIMO.- Resolución de conflictos, Jurisdicción y competencia.**

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Por ello, y previa

reclamación judicial, las Partes acuerdan requerir fehacientemente a la presunta infractora para que en el plazo de 10 días corrija los presuntos incumplimientos. Caso contrario y manteniéndose en dicha situación, quedará expedita la vía judicial para la resolución del conflicto.

Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

#### **DECIMOPRIMERO.- Protección de Datos-**

Las Partes se comprometen a cumplir la normativa de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

En este sentido, las Partes se informan de que los datos de carácter personal incluidos en el presente Convenio, entre ellos, los referidos a los legales representantes de las Partes firmantes y todos aquellos que se originen con motivo de su ejecución, serán incorporados a los respectivos ficheros de cada una de las Partes y tratados con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual siendo ésta la base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de carácter personal.

Las Partes tratarán y conservarán los datos mientras continúe vigente la presente relación contractual y, una vez finalizada ésta, los datos se conservarán debidamente bloqueados con la única finalidad de atender las posibles responsabilidades legales que pudieran derivarse de la relación mantenida.

No se prevén más comunicaciones de los referidos datos personales que aquellas requeridas por la normativa vigente y las necesarias para la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual.

Asimismo, las Partes se informan mutuamente de la posibilidad de ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad dirigiéndose al domicilio social indicado en el presente convenio, y de su derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte de forma retroactiva al tratamiento de datos personales realizado hasta ese momento.

En este sentido, si cualquiera de las Partes o de los sujetos intervinientes en la firma del presente Convenio no obtiene una respuesta satisfactoria y desea formular una reclamación u obtener mayor información al respecto de cualquiera de estos derechos, puede acudir a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**EL COLABORADOR**



Dn. Francesc Xavier Carbonell Castellón

**LA FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI**

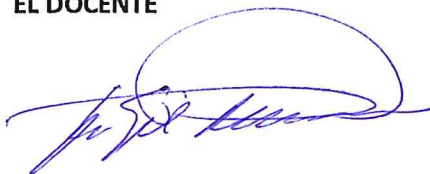


FUNDACIÓ  
INVESTIGACIÓ  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALENCIA

Dña. M<sup>re</sup> del Carmen Escobedo Lucea

Gerente FUNDACIÓ HGU

**EL DOCENTE**



Dr. Óscar Gil Albarova

